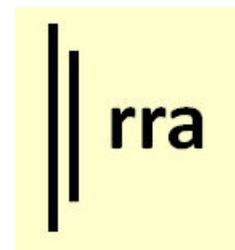


INNOCIAL / Laboratorio en innovación social
Documento de trabajo:

El Servicio Público Constitucional de Saneamiento en Colombia

➤ **EL ESTADO:**

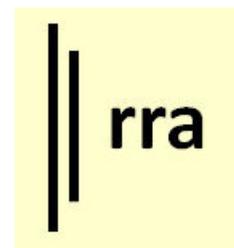
- La salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Artículo 49
- Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Artículo 365.
- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Artículo 366.
- La (i) organización, (ii) dirección y (iii) reglamentación de la prestación del servicio de saneamiento ambiental corresponde al Estado y se hace conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.(...) Artículo 49
- Es deber del Estado asegurar la prestación eficiente del saneamiento a todos los habitantes del territorio nacional. Artículo 365.



- Será objetivo fundamental de la actividad estatal ad la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental Artículo 366.
- Para solucionar necesidades insatisfechas e saneamiento ambiental en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Artículo 366.
- La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. Artículo 368.

Sobre la forma de prestación del servicio público:

- (...) Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...) Artículo 365
- (...) Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. (...) Artículo 367



➤ **LOS CIUDADANOS/USUARIOS**

- En consonancia con lo que establezca el congreso mediante ley, los usuarios, tendrán deberes y derechos, un régimen de protección y formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. Artículo 369

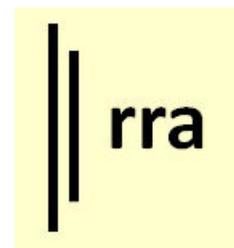
LA COREOGRAFIA ENTRE AUTORIDADES CON COMPETENCIAS PÚBLICAS EN ASEO EN COLOMBIA ES:

➤ **EN EL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO:**

El congreso y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

- El congreso fijará en la ley las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Artículo 367.
- El congreso determinará mediante ley las entidades competentes para fijar las tarifas. Artículo 367.

El Presidente de la Republica / Minovienda Ciudad y Territorio y la Superintendencia de Servicios Publico Domiciliarios

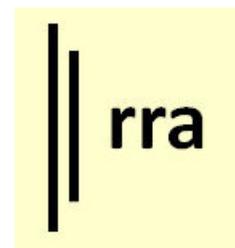


- Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios Artículo 370
- Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios Artículo 370
- Corresponde al Presidente de la República ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten. Artículo 370 (...) y de la prestación de los servicios públicos. Artículo 189 numeral 22.
- **EN EL NIVEL LOCAL DEL ESTADO:**

Concejo Municipal/Distrital

- Corresponde al concejo reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio(...) Artículo 313
- Corresponde al Concejo crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta Artículo 313

Alcalde Municipal/Distrital



- Corresponde al Alcalde asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y como primera autoridad de policía del municipio cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Artículo 315.

RRA (Derecho Público + Innovación Social) es una firma boutique de abogados y consultores con sede en Nueva York y Bogotá especializada en política pública, desarrollo y gobernanza. Sus servicios incluyen investigación, estrategia, abogacía para reforma, facilitación de política pública incluyente, asesoría legal y litigio.

Para asegurar la calidad y actualización de sus servicios y poder intercambiar en torno a su conocimiento y experiencia acumulada, la firma desarrolla, en modo de Tanque de Pensamiento, investigación propia e interviene en foros especializados en desarrollo, derecho y sociedad civil en el país y en el exterior. En ocasiones, sus hallazgos y conclusiones resultan en iniciativas de proyecto que son puestas en consideración de un grupo cerrado de actores con preocupaciones conexas y la necesidad de concertar una solución sostenible y de alcance intersectorial.

Con la debida citación de la fuente, este documento del Tanque de Pensamiento es de libre reproducción y divulgación. Agradecemos de antemano allegar cualquier sugerencia u observación sobre este documento o cualquier solicitud relativa al laboratorio sobre Empoderamiento, Pobreza y Derecho al correo electrónico think@rra-law-innovation.com.

Citación sugerida: *"RRA / Tanque de Pensamiento, Documento de trabajo: El Servicio Público Constitucional de Saneamiento en Colombia (sin publicar), 2011"*